



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Circular

Número:

Referencia: EX-2026-08286404-APN-DRS#MJ

CIRCULAR D.N. N° 3/26

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:

Me dirijo a Uds. con motivo de la regularización de la provisión del elemento registral “Placas metálicas de identificación” por parte del Ente Cooperador Leyes Nros. 23.283 y 23.412 – ACARA, del que ya diera cuenta la Circular D.N. N° 58/25.

En ese marco, se entiende pertinente dejar sin efecto lo oportunamente dispuesto por conducto de las Circulares D.N. Nros 5/25 y 8/25, que establecieron topes para la adquisición de ese suministro con el objetivo de optimizar la distribución y disponibilidad de esos elementos registrales en los diferentes Registros Seccionales del país, garantizando un reparto equitativo y evitando la falta de stock en algunas jurisdicciones.

En razón de lo expuesto, encontrándose normalizado el abastecimiento, no existen razones para restringir la libre adquisición de ese elemento por parte de los Registros Seccionales dentro de los stocks mínimos y máximos establecidos para cada sede registral en el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA).

Saludo a Uds. atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

S _____ / _____ D

